



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2023.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

D^a María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

D^a María Cristina Montes Hernández.

D^a. María Encarnación Bernal Domínguez

D. Pablo Cabero del Río.

AUSENTES: D. Juan José Morales Marcos.

SECRETARIA: D^a. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 7 de julio de 2023, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1^a convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta anterior, de fecha 26-06-2023. Sin alegaciones, el pleno acuerda por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, aprobar el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. Toma de posesión de las Concejales Electas: D^a María Teresa de Dios de Dios y D^a María Cristina Montes Hernández.

La Alcaldía informa que habiéndose acreditado por Secretaria las credenciales aportadas por las Concejales Electas, D^a María Teresa de Dios de Dios y D^a María Cristina Montes Hernández, y teniendo en cuenta que se han presentado en el Registro del Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de bienes, renta y actividades, para la toma de posesión de sus cargos, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de los cargos y funciones pública, y el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.





Las Sras. Concejales electas proceden a prestar juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes, por el orden en que figuran en las Certificaciones de la Junta Electoral de Zona, manifestándose de la siguiente manera:

D^a. MARÍA TERESA DE DIOS DE DIOS (Partido Popular): JURA

D^a MARIA CRISTINA MONTES HERNANDEZ (Partido Popular): JURA.

Adquirida la condición de Concejala, se incorporan a la sesión.

TERCERO. Dar cuenta de la composición de los grupos políticos y sus portavoces.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los escritos recibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos a la CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS:

Se procede a la lectura de los dos grupos políticos registrados en este Ayuntamiento:

Grupo Municipal Popular, compuesto por:

D. Javier Marcos Santos.

D^a María Teresa de Dios de Dios.

D. Cesar González Martín.

D^a. María Cristina Montes Hernández.

D. Juan José Morales Marcos

Portavoz: D^a María Teresa de Dios de Dios

Suplente: D. Cesar González Martín

Grupo Socialista compuesto por D^a María Encarnación Bernal Domínguez.

Portavoz: D^a María Encarnación Bernal Domínguez.

La Corporación queda enterada.

CUARTO. Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de pleno

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y disposiciones concordantes, la Alcaldía expone que se fijará una periodicidad mensual, el tercer lunes de cada mes a las 20,00 horas, de las sesiones ordinarias a celebrar en este Ayuntamiento, quedando para este año las siguientes fechas; 17 de julio, 21 de agosto, 18 de septiembre, 16 de octubre, 20 de noviembre y 18 de diciembre, si bien en el último pleno del año quedará aprobado el calendario del 2024, en principio de conformidad con lo previsto. No se presentan alegaciones, por lo que queda aceptada la propuesta por los presentes a la sesión plenaria.

QUINTO. Creación y composición de las Comisiones Informativas.

La Alcaldía considera que no procede la creación de ninguna Comisión Informativa, si bien es obligatoria la creación de la Comisión Especial de Cuentas que es de existencia preceptiva según lo dispuesto en el art.116 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril. Su composición e integración se ajustará a lo establecido para las demás comisiones, y corresponde a esta Comisión especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales (art.127.2 del ROF).





El Alcalde informa que integraran esta Comisión Especial de Cuentas:
D. Javier Marcos Santos, D^a María Teresa de Dios de Dios, D. Cesar González Martín, D^a María Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio, siendo el Presidente de la misma, D. Javier Marcos Santos.

SEXTO. Nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Por decreto de Alcaldía se establece igualmente que:

-En la Mancomunidad de La Armuña representarán al Ayuntamiento:

D. Javier Marcos Santos.

D. César González Martín.

-En Educación y Consejo Escolar de Pedrosillo el Ralo: D^a María Teresa de Dios de Dios.

-En Sanidad: D^a María Teresa de Dios de Dios.

-En la Asociación Nordeste: D. Javier Marcos Santos y D^a María Cristina Montes Hernández.

La Corporación queda enterada.

SÉPTIMO. Conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía en lo que se refiere a Nombramientos de Tenientes de Alcalde y delegación de Concejalías:

“Celebradas las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación Local en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023, procede el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, así como la delegación de funciones en base a la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en el art.21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local (LRRL); art.22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 35.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), al Alcalde-Presidente, le corresponde la facultad de nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde.

Segundo.-Según los artículos 23.3 de la LRL y artículo 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, entre los Concejales.

Tercero.- En virtud del art.23.3 de la Ley 7/85 y 47.1 del ROF, corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus funciones, si bien éstas no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quién corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 44.1 y 2 del ROF.

No obstante, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista hubiere resultado





imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden de su nombramiento, dando cuenta el resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse el Alcalde-Presidente de intervenir en relación a algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda según el orden de su nombramiento.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

Cuarto.- El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

Según este precepto, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, en donde exista; o bien puede delegar de forma genérica determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde; o bien puede realizar delegaciones especiales, para cometidos específicos, a favor de cualesquier concejal, en este caso le corresponderá la facultad de dirección, gestión y supervisión de asuntos determinados incluidos en un área concreta.

Quinto.-Todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medidas en que se concreten o aparten del régimen previsto en este reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Sexto.- En los Ayuntamientos que no tengan Junta de Gobierno, podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 del ROF.

Séptimo.- En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43,44,45,46 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

D. Javier Marcos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vellés,

RESUELVO

PRIMERO.-Designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

Primer Teniente de Alcalde: D^a María Teresa de Dios de Dios.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de





ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.-Delegar de forma específica a favor de la Concejala D. María Teresa de Dios de Dios las facultades de dirección, gestión y supervisión de todos aquellos asuntos relativos a las áreas de Juventud, Cultura, Turismo, Educación y Salud Pública. No se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos.

TERCERO.-Delegar de forma específica a favor del Concejal D. Cesar González Martín las facultades de dirección, gestión y supervisión de todos aquellos asuntos relativos a las áreas de Deportes, Transportes y para el mantenimiento de la Urbanización Fuente Vieja. No se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos.

CUARTO.-Delegar de forma específica a favor de la Concejala D. María Cristina Montes Hernández las facultades de dirección, gestión y supervisión de todos aquellos asuntos relativos a las áreas de Mayores, Comercio, Seguridad y Participación Ciudadana. No se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos.

QUINTO.-Delegar de forma específica a favor del Concejal D. Juan José Morales Marcos las facultades de dirección, gestión y supervisión de todos aquellos asuntos relativos a las áreas de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos.

SEXTO.-Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso, la aceptación de tales cargos. No obstante, la designación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifiestamente expresa ante el Alcalde-Presidente de que no acepta la designación.

SÉPTIMO.-Remitir el anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

OCTAVO.-Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

NOVENO.-Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

La Corporación se da por enterada

OCTAVO. Aprobación si procede, de las siguientes Ordenanzas Regulatoras:

-Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el fomento de la Contratación.

-Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas al alquiler de viviendas.

-Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de menor.

-Ordenanza reguladora del uso de espacios municipales por Asociaciones, Entidades Públicas o Privadas y Particulares.

1.-En cuanto a la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el fomento de la contratación, el Alcalde expone la finalidad de la misma, consistente en relanzar la economía social y la creación de empleo en el municipio. Se trata de una ayuda que tiene la consideración de subvención, explica que el objeto será las ayudas a los contratos indefinidos desde el inicio, que se firmen con personas desempleadas pertenecientes a las mujeres víctimas de violencia de género, desempleadas de larga duración, personas afectadas por discapacidad igual o superior al 33 % y jóvenes menores de 35 años en desempleo e inscritos en el Servicios de Empleo.





Explica los tipos de contratos subvencionados:

-Contratos indefinidos serán subvencionados con una ayuda de hasta 1.500,00 euros. Si la contratación es a tiempo parcial, el importe se reducirá en la proporción de la jornada.

-Contratos para la formación y en prácticas que se conviertan en indefinidos siempre que la persona contratada sea menor de 35 años y se subvencionará con un importe de hasta 1.200,00 €.

- El tercer grupo será las contrataciones temporales por periodo de seis meses y cuarenta horas semanales subvencionadas con una ayuda de hasta 900,00 € y

-Contrataciones temporales por seis meses pero con jornada de 25 horas semanales, serán subvencionadas con una ayuda de hasta 600,00 €

Se podrán otorgar como máximo tres ayudas a cada beneficiario, que podrán serlo cualquier empresa o autónomo empadronado en La Vellés.

El pago se realizará en único pago, tras la justificación final de la contratación en el caso de las contrataciones temporales vencida la misma, y en los indefinidos trascurrido el séptimo mes de contratación.

Se observará el cumplimiento de la Ley de Subvenciones, y en cuanto a la normativa presupuestaria, se consignará la partida presupuestaria en el presupuesto de este año y en sucesivos, por el total anual de 15.000 €.

Los beneficiarios han de estar inscritos en el municipio de La Vellés con antelación mínima de 12 meses a la contratación, desempleados e inscritos en el Servicio Público de Empleo.

Expone los supuestos de exclusión de la condición de beneficiarios, los requisitos para la presentación de solicitudes, prioridades, periodo de resolución, plazos y requisitos de justificación.

D. Pablo Cabero del Rio expone que no se ha aprobado el presupuesto del ejercicio en curso para la asignación de esta partida. La Alcaldía responde que a fecha de junio no existía presupuesto, y entiende que son ordenanzas en su conjunto beneficiosas y que existía urgencia para aprobar estas medidas que fomenten el empleo en el municipio.

Se procede a la votación de esta Ordenanza, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. Cesar González Martín, D. María Teresa de Dios de Dios y D^a María Cristina Montes Hernández. Se abstienen D^a María Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio. Visto el resultado de la votación, por mayoría absoluta queda aprobada esta Ordenanza.

2.-Por lo que se refiere a la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas al alquiler de viviendas en La Vellés, la Alcaldía explica la finalidad de la misma, consistente en un programa que facilite el alquiler de la vivienda, que revertirá en una fuente de riqueza para el municipio y un medio de asentamiento de población en el mismo.

Explica los beneficiarios de la ayuda, que serán personas físicas que individual o conjuntamente suscriban un contrato de vivienda en el municipio de La Vellés, tanto arrendadores, como arrendatarios, empadronados en este municipio durante todo el periodo de vigencia del contrato de alquiler

Da relación de los tres tipos de unidades de convivencia incluidos en la Ordenanza, los contratos que serán objeto de subvención, que tendrán una duración mínima de un año, y el importe de la renta, que tiene un límite de 500 € mensuales y otros requisitos para obtener la ayuda, excepciones, límites de ingresos, documentación a presentar, plazos, obligaciones de los beneficiarios, etc.





La cuantía máxima destinada a esta ayuda será de 15.000 € anuales.

Para las cuantías máximas mensuales se especifican en una tabla con los tramos de ingresos anuales y los porcentajes de los gastos subvencionables.

Para los arrendadores, la ayuda será un solo pago al final del año que será media mensualidad de la renta.

Debatida la Ordenanza y acordado incluir el supuesto de multipropiedad en el que se requerirá el empadronamiento de al menos uno de los propietarios, se procede a la votación, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. Cesar González Martín, D. María Teresa de Dios de Dios y D^a María Cristina Montes Hernández. Se abstienen D^a María Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Río. Visto el resultado de la votación, por mayoría absoluta queda aprobada esta Ordenanza.

3.-Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de menor.

Comienza con una exposición de motivos y finalidad de regular ayudas económicas por nacimiento o adopción de menor. Requisito fundamental será estar empadronados en La Vellés en el momento del nacimiento o adopción, y al menos uno de los progenitores o adoptantes permanecerá empadronado en el municipio al menos 4 años posteriores a la solicitud de la ayuda.

La cuantía individualizada será de 1.000,00 €.

Se incluyen en la Ordenanza, la forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa. Para el estudio de la misma, se formará una Comisión de valoración.

Compatibles con ayudas de otras administraciones.

Debatido el asunto, se acuerda poner un límite global de 5.000,00 €, y posteriormente se procede a la votación, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. Cesar González Martín, D. María Teresa de Dios de Dios y D^a María Cristina Montes Hernández. Se abstienen D^a María Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Río. Visto el resultado de la votación, por mayoría absoluta queda aprobada esta Ordenanza.

4.-Ordenanza reguladora del uso de espacios municipales por Asociaciones, Entidades Públicas o Privadas y Particulares.

Vistas las peticiones de Asociaciones o particulares para utilizar los edificios públicos, se hace necesario dotar y regular el uso de dichos espacios, necesarios para realizar sus actividades. El objeto es regular las condiciones de uso puntuales o permanentes de las Asociaciones, Entidades públicas o privadas o particulares, de los edificios municipales.

Explica que la solicitud se presentará por escrito y se fijarán condiciones de la misma, las características de las autorizaciones, la prioridad de los actos del Ayuntamiento y de las Asociaciones que realicen actividades de interés público, criterios de adjudicación en caso de varias solicitudes, obligaciones de utilización, las excepciones, responsabilidad del uso de los locales y potestad de inspección por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

Se fija una regulación específica y especial del Chiringuito para el desarrollo de actividades privadas. Igualmente, en dicho espacio se priorizarán las actividades del Ayuntamiento, actividades de Asociaciones con fines interés general, actividades culturales, no culturales y otras actividades de interés colectivo, por este orden. Se fija el horario de utilización y se establece una cuantía de 50 € por utilización y una fianza de 50,00 euros





Se fijan prohibiciones, infracciones y sanciones.

Los espacios cedidos a Asociaciones, Entidades Públicas o Privadas y particulares que realicen actividades acreditado interés social, tendrán una exención del pago y la utilización de espacios para un fin de interés privado o finalidad con ánimo de lucro, devengaran un pago que será fijado por Decreto. Explica y justifica este punto, puesto que en primer lugar, se valorará del tipo de actividad, ya que pueden ser de muy diversa índole, y en caso de que sea aceptada, se aplicará para actividades de carácter privado, que puedan llevar aparejado ánimo de lucro, no en caso de actividades de interés social. Debatido el asunto, en este punto, se acuerda fijar una tabla a tanto por ciento, distinguiendo entre uso público y uso privado.

Se procede a la votación, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. Cesar González Martín, D. María Teresa de Dios de Dios y D^a María Cristina Montes Hernández. Se abstienen D^a María Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Río. Visto el resultado de la votación, por mayoría absoluta queda aprobada esta Ordenanza.

NOVENO. Aprobación si procede, del proyecto de Construcción del depósito de agua incluido en el Plan Provincial Bidual de Cooperación de la Excma. Diputación de Salamanca.

La Alcaldía explica la obra consistente en la construcción del depósito de agua, que se solicitó en la legislatura anterior a la Excma Diputación de Salamanca, dentro de la subvención de Planes Provinciales 2022-2023, siendo delegada la contratación en Diputación.

Habiendo recibido el proyecto en este Ayuntamiento, procede su aprobación por el pleno de la Corporación. Se explica la finalidad, el objeto y las características del mismo, indicando que se ha solicitado por el Ayuntamiento el informe a Confederación, pero que no se ha recibido todavía.

El importe base de licitación del proyecto para la construcción del depósito de agua asciende a 72.916,67 €.

Revisado el proyecto y planos del mismo, debatido el asunto, se procede a la votación del mismo, resultando seis votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión plenaria.

DÉCIMO. Aprobación si procede, del contrato menor de servicios para la "Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés".

La Alcaldía expone que, en estos días, se han presentado varios problemas urbanísticos generales e importantes para cuya solución no procede realizar más modificaciones de normas subsidiarias, ni planes parciales, ni planes especiales para la Urbanización de la que falta la recepción por el Ayuntamiento. La Concejala D^a María Encarnación Bernal Domínguez apunta que ya existía un informe de recepción tácita, pero la Alcaldía informa que sobre este tema, el Arquitecto de la Mancomunidad ha transmitido que no puede revisar toda la documentación que se ha mandado desde el Ayuntamiento, puesto que estaría dedicado a esta labor varios meses y no se podría resolver de esta forma.

Desde el punto de vista económico, no merece la pena tramitar modificaciones puntuales, planes parciales y especiales, puesto que las normas urbanísticas están obsoletas. Se presenta un presupuesto del Arquitecto de la Mancomunidad D. Álvaro Sánchez de Miguel, para la redacción de un nuevo plan urbanístico de la Vellés por importe de 14.800,00 € más Iva, que se tramitará mediante contrato menor, que es lo que se presenta al Pleno.





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

El objetivo será la Ordenación general de todo el término municipal y la ordenación detallada del suelo urbano consolidado. Explica las fases de entrega del proyecto que constará de tres fases, documento para la aprobación inicial (cuatro meses), aprobación provisional (dos meses) y aprobación definitiva (un mes).

Se informa que no se incluyen los informes sectoriales, y a la pregunta del Concejal D. Pablo Cabero del Rio sobre la partida urbanística a la que se aplicará este presupuesto, y la incidencia en que el coste se incrementará con los citados informes sectoriales, la Alcaldía manifiesta que la partida a la que se aplicará será una partida amplia de ordenación del territorio y que es punto de partida muy necesario para dar solución a los múltiples problemas urbanísticos existentes del municipio.

Queda pendiente la votación sobre la aprobación del Contrato menor de servicios para la "Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 21,20 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde

Fdo. Javier Marcos Santos

La Secretaria,

Fdo. Cristina Bravo Sánchez

